

125.1 Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) (Perú);

125.2 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);

125.3 Estudiar la posibilidad de completar el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, a fin de facilitar las denuncias individuales en caso de vulneraciones de los derechos de los niños, y al Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Burkina Faso);

125.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Sierra Leona);

125.5 Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Uganda);

125.6 Armonizar las enmiendas legislativas a la Constitución con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de manera que se reformen las leyes discriminatorias contra la mujer (Uruguay);

125.7 Acelerar la armonización de la legislación nacional relacionada con los derechos humanos con la nueva Constitución, que fue aprobada en 2014, incluidas las disposiciones relativas a la prevención y la tipificación como delito de la violencia contra las mujeres y los niños (Zimbabue);

125.8 Ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Madagascar);

125.9 Continuar la cooperación en curso con los mecanismos de derechos humanos (Arabia Saudita);

125.10 Adoptar un proceso abierto y basado en el mérito al seleccionar a los candidatos nacionales a las elecciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

125.11 Continuar estableciendo órganos legales e independientes como el Consejo Constitucional (Sudán);

125.12 Sin más demora, adoptar medidas para aprobar las leyes previstas en la Constitución para salvaguardar la condición especial de los organismos independientes en Túnez (Suecia);

125.13 Garantizar la armonización de la legislación, sobre todo el Código del Estatuto Personal y el Código Penal, con los artículos 21 y 46 de su Constitución y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Suiza);

125.14 Acelerar el proceso en curso para armonizar la legislación vigente con la Constitución (Angola);

125.15 Adoptar todas las medidas necesarias para resolver las diferencias en la interpretación del texto legal sobre el Consejo Superior de la Magistratura y garantizar que esa interpretación se ajuste a las disposiciones de la Constitución (Botswana);

125.16 Continuar armonizando la legislación con los textos constitucionales (Iraq);

125.17 Aplicar plenamente los ideales de la nueva Constitución, como la puesta en funcionamiento del Tribunal Constitucional (Japón);

125.18 Crear y garantizar el funcionamiento de los órganos constitucionales, como las instituciones de derechos humanos y de buena gobernanza, y el Tribunal Constitucional (Portugal);

125.19 Continuar trabajando para armonizar la legislación nacional en materia de derechos humanos con la Constitución tunecina y las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos (Qatar);

125.20 Seguir estableciendo los órganos constitucionales completando el proceso legislativo y promulgando una legislación adecuada al respecto (Rumania);

125.21 Establecer rápidamente el Tribunal Constitucional y agilizar la revisión de las leyes incompatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos (Guatemala);

125.22 Continuar el proceso de armonización de la legislación nacional, en particular el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Túnez (Italia);

125.23 Seguir ajustando su legislación a la Constitución y a los instrumentos internacionales ratificados (Madagascar);

125.24 Continuar adoptando medidas eficaces para armonizar su sistema legal con la nueva Constitución y los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos (Namibia);

- 125.25 Revisar exhaustivamente la legislación nacional a fin de ponerla en conformidad con la Constitución y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Honduras);
- 125.26 Armonizar la legislación discriminatoria contra la mujer con la Constitución y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Kirguistán);
- 125.27 Seguir ultimando el establecimiento del Tribunal Constitucional y acelerar la reforma de las leyes incompatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos a fin continuar instaurando un entorno propicio para la ulterior aplicación de las recomendaciones formuladas en el contexto del examen periódico universal (Kenya);
- 125.28 Seguir trabajando en pro de la modernización de la legislación para armonizarla con la nueva Constitución tunecina y completar la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal (Kuwait);
- 125.29 Acelerar la creación del Tribunal Constitucional y los órganos constitucionales, y garantizar que estas y otras instituciones, como la Instancia Nacional para la Prevención de la Tortura, sean independientes, estén dotadas de recursos suficientes y entren rápidamente en funcionamiento (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 125.30 Reformar el Consejo Nacional del Diálogo Social (Cuba);
- 125.31 Garantizar el funcionamiento efectivo e independiente del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chequia);
- 125.32 Proseguir los esfuerzos para fortalecer sus instituciones y valores democráticos, además de elaborar políticas nacionales integrales de derechos humanos que abarquen todas las esferas económicas y sociales, como la educación, la salud, el medio ambiente o los programas de erradicación de la pobreza, y apoyar su aplicación (Pakistán);
- 125.33 Aprobar programas de creación de capacidad y formación en materia de derechos humanos para los agentes del orden (Chile);
- 125.34 Tener en cuenta las preocupaciones de la sociedad civil tunecina en el contexto de la futura ley de reconciliación nacional (Luxemburgo);
- 125.35 Asegurar la coherencia con los mandatos del mecanismo nacional de prevención en el proceso de establecimiento de la nueva institución nacional de derechos humanos (Ghana);
- 125.36 Ultime el establecimiento de una nueva institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Kenya);
- 125.37 Intensificar los esfuerzos para completar el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos, en particular la formulación de un plan de acción nacional de derechos humanos (Filipinas);
- 125.38 Seguir realizando actividades de concientización y mejoramiento de la formación y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para los organismos públicos, en particular los servicios de seguridad interna y las fuerzas militares, de conformidad con las normas internacionales (Qatar);
- 125.39 Seguir reforzando la capacitación en materia de derechos humanos de la policía y los funcionarios locales, especialmente en lo referente a los métodos de interrogatorio e investigación. Para que la evolución de la legislación se vea reflejada en la práctica son necesarios grandes esfuerzos y una amplia labor de capacitación (República de Corea);
- 125.40 Tipificar como delito el racismo, en consonancia con los compromisos internacionales (Kirguistán);
- 125.41 Tipificar como delito el racismo, en consonancia con los compromisos internacionales (Ucrania);
- 125.42 Acelerar el proceso de adopción de un marco legislativo y reglamentario pertinente para luchar contra la discriminación racial (Congo);
- 125.43 Aprobar una legislación que garantice la protección contra todos los tipos de delitos motivados por prejuicios (Côte d'Ivoire);
- 125.44 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género (Jordania);
- 125.45 Continuar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, en particular apoyando los ajustes razonables en el lugar de trabajo y el acceso a la educación en todo el país (México);
- 125.46 Tipificar como delito la discriminación racial y promulgar leyes que protegen los derechos de la población negra (Sierra Leona);
- 125.47 Aprobar una ley que prohíba la discriminación racial y tipifique como delito esa conducta (Sudáfrica);
- 125.48 Poner fin de inmediato a la práctica de los exámenes anales forzados de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que contraviene las obligaciones contraídas por el país en virtud de la Convención contra la Tortura (Irlanda);

- 125.49 Proseguir sus esfuerzos en las regiones menos desarrolladas alentando el desarrollo y la inversión (Libia);
- 125.50 Seguir promoviendo la labor legislativa de la Comisión de Desarrollo Sostenible para las generaciones futuras (Arabia Saudita);
- 125.51 Intensificar los esfuerzos de lucha contra el terrorismo y seguir creando conciencia sobre la necesidad de combatir el extremismo (República Árabe Siria);
- 125.52 Garantizar que las medidas de seguridad aplicadas en el marco del estado de excepción o de las leyes antiterroristas respeten los derechos humanos de los sospechosos, las personas privadas de libertad y sus familiares (Estados Unidos de América);
- 125.53 Aprobar una ley o directrices para poner fin al uso excesivo de la fuerza contra las personas sospechosas de participar en actividades terroristas, mejorar las condiciones de la prisión preventiva, instalar cámaras de vídeo en los centros de privación de libertad y garantizar el acceso sin demora a la asistencia letrada (Canadá);
- 125.54 Proseguir los esfuerzos de lucha contra el terrorismo (Iraq);
- 125.55 Asegurar la existencia de programas científicos, intelectuales, jurídicos, sociales y económicos destinados a crear conciencia sobre el riesgo de terrorismo en todos los niveles (Iraq);
- 125.56 Proseguir los esfuerzos para aplicar la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento (Libia);
- 125.57 Proseguir sus esfuerzos para aplicar la Estrategia de Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento en colaboración con todos los organismos competentes (Omán);
- 125.58 Velar por que se respeten los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo garantizando el derecho a un juicio imparcial, las debidas garantías procesales y la libertad de expresión (Perú);
- 125.59 Aprobar una legislación integral y específica sobre la violencia contra la mujer que contenga disposiciones penales y civiles (Zambia);
- 125.60 Incluir en la nueva legislación medidas civiles, como las órdenes de protección integral que forman parte del Código de Procedimiento Civil, para eliminarlas del Código Penal (Zambia);
- 125.61 Proseguir su reforma del sector de la seguridad (Luxemburgo);
- 125.62 Continuar la reforma del sector de la seguridad para asegurar una formación apropiada y el establecimiento de mecanismos de supervisión (Australia);
- 125.63 Velar por que todas las denuncias por uso excesivo de la fuerza u otros abusos de las fuerzas de seguridad se investiguen de manera rápida, eficaz e independiente (Estados Unidos de América);
- 125.64 Continuar el diálogo a nivel nacional, con miras a lograr consenso para abolir la pena de muerte en la Constitución (Costa Rica);
- 125.65 Promover un debate nacional sobre la abolición de la pena de muerte (Italia);
- 125.66 Mantener su moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte con vistas a su total abolición (Rwanda);
- 125.67 Facilitar un debate público sobre la pena de muerte, con la contribución de la Comisión de Derechos Humanos, otros órganos constitucionales competentes y la sociedad civil, con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irlanda);
- 125.68 Intensificar sus esfuerzos para prevenir la tortura y los malos tratos, asegurándose de que las denuncias de tortura y malos tratos sean sistemáticamente investigadas, los autores sean enjuiciados y sancionados y las víctimas sean indemnizadas de manera adecuada y equitativa (Suiza);
- 125.69 Adoptar las medidas necesarias para luchar contra la tortura de manera más eficaz (Togo);
- 125.70 Adoptar medidas para eliminar la tortura y otras formas de maltrato (Ucrania);
- 125.71 Ajustar la definición de tortura de la legislación tunecina a la de la Convención contra la Tortura, y centrarse en las mejores prácticas y la capacitación en derechos humanos de la policía y las fuerzas de seguridad (Austria);
- 125.72 Adoptar medidas para garantizar la investigación independiente y eficaz de las denuncias de actos de tortura perpetrados por la policía, de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) (Chequia);
- 125.73 Adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el enjuiciamiento y la condena de los autores de actos de tortura y malos tratos (Francia);
- 125.74 Reforzar la independencia del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otras formas de maltrato mediante, entre otras medidas, la asignación de un presupuesto separado y suficiente (Alemania);

- 125.75 Armonizar la definición de tortura con los requisitos de la Convención contra la Tortura (Ghana);
- 125.76 Aprobar los decretos sobre el mecanismo nacional de prevención y garantizar su independencia financiera y administrativa (Ghana);
- 125.77 Asignar recursos suficientes para garantizar la puesta en práctica del mecanismo de prevención de la tortura (Madagascar);
- 125.78 Garantizar la rendición de cuentas por todos los actos de tortura que se produzcan en el marco de la lucha contra el terrorismo (Países Bajos);
- 125.79 Intensificar sus esfuerzos para prohibir la tortura y otros malos tratos en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);
- 125.80 Proseguir los esfuerzos para poner en práctica la estrategia nacional integral contra la trata de personas aprobada mediante la Ley núm. 621 de 2016 (Emiratos Árabes Unidos);
- 125.81 Ampliar las actividades de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas (Jordania);
- 125.82 Seguir reforzando las medidas de lucha contra la trata de personas y el trabajo infantil (Sri Lanka);
- 125.83 Continuar el diálogo con todos los Estados sobre la base del respeto mutuo, la igualdad soberana y el derecho de los pueblos a elegir su sistema político, económico y social (República Árabe Siria);
- 125.84 Proseguir sus esfuerzos de promoción de los derechos humanos y las libertades públicas (Yemen);
- 125.85 Fortalecer sus procesos electorales democráticos mediante la aplicación efectiva de las recomendaciones del informe final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea a Túnez en 2014 (Chequia);
- 125.86 Fortalecer la aplicación de la legislación en los ámbitos de la libertad de expresión, el acceso a la información y la no discriminación, y velar por que todas las leyes se ajusten plenamente a la Constitución (Chequia);
- 125.87 Sustituir los Decretos núms. 115 y 116 de 2011, sobre la prensa y la comunicación audiovisual, por una ley que se ajuste al artículo 65 de la Constitución, relativo a la información, la prensa y las publicaciones, y el artículo 127 de la Constitución (Dinamarca);
- 125.88 Reforzar la legislación sobre las libertades de expresión y de conciencia (Líbano);
- 125.89 Seguir mejorando la libertad de información y los derechos de los periodistas (Líbano);
- 125.90 Armonizar la legislación aplicable a la libertad de prensa y publicación y a la comunicación audiovisual con las normas internacionales aplicables (Rumania);
- 125.91 Adoptar medidas para garantizar la protección de la libertad de expresión y la libertad de prensa, velando por que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades legítimas (España);
- 125.92 Acelerar la puesta en práctica de las leyes sobre las libertades de expresión, reunión y asociación, y asegurar su conformidad con las normas internacionales, incluso cuando se apliquen medidas de excepción (Finlandia);
- 125.93 Asegurar un entorno propicio para que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades legítimas sin temor ni impedimentos indebidos (Sudáfrica);
- 125.94 Investigar sin demora todas las amenazas proferidas y ataques cometidos contra defensores de los derechos humanos y garantizar que los responsables sean enjuiciados y castigados de manera proporcional a la gravedad de sus actos (Liechtenstein);
- 125.95 Adaptar la legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones a las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, garantizar que para cualquier vigilancia de las comunicaciones se exija probar su necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);
- 125.96 Adoptar las medidas necesarias para agilizar la labor del Consejo Superior de la Magistratura (República Árabe Siria);
- 125.97 Proseguir sus esfuerzos para mejorar su sistema judicial (Azerbaián);
- 125.98 Continuar la tarea de completar el marco institucional especial en las esferas de la judicatura y los órganos independientes (Jordania);
- 125.99 Profundizar el proceso de garantizar una reparación efectiva a los heridos y a los familiares de las personas que resultaron muertas durante la revolución, proporcionándoles apoyo médico adecuado y rehabilitación (Argentina);
- 125.100 Reforzar la aplicación de sanciones alternativas a las penas privativas de libertad de corta y media duración para reducir el hacinamiento en las cárceles (Angola);

- 125.101 Potenciar los derechos de los presos adoptando medidas como la reducción del hacinamiento en las cárceles, la adopción de modalidades alternativas a la prisión preventiva y la garantía de un trato imparcial en todas las etapas de los procedimientos judiciales, de conformidad con los tratados internacionales (Kenya);
- 125.102 Proseguir los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción para la reforma del sistema judicial y penitenciario (Marruecos);
- 125.103 Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos civiles en los procedimientos judiciales, en particular asegurando el acceso inmediato a un abogado tras la detención (República de Corea);
- 125.104 Proseguir sus esfuerzos de lucha contra el desempleo y priorizar la vivienda adecuada y el acceso al agua (Sudán);
- 125.105 Promover el diálogo social y garantizar la aplicación de las conclusiones del diálogo (Sudán);
- 125.106 Intensificar sus esfuerzos para reducir la pobreza extrema, la exclusión y la marginación (Zimbabwe);
- 125.107 Hacer realidad la independencia económica de las mujeres y los grupos vulnerables aprobando planes adecuados para combatir la pobreza (Argelia);
- 125.108 Dar prioridad a la eliminación de la pobreza y tratar de reducir el desempleo y de mejorar el nivel de vida de la población (China);
- 125.109 Diversificar las intervenciones para reducir la incidencia de la pobreza (Cuba);
- 125.110 Seguir esforzándose por proteger los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las regiones menos desarrolladas (Egipto);
- 125.111 Continuar intensificando las actividades del Gobierno para impulsar el empleo de los jóvenes (Etiopía);
- 125.112 Redoblar sus esfuerzos para garantizar el derecho al trabajo y la igualdad de todos los trabajadores en el sector público, sin discriminación (Indonesia);
- 125.113 Garantizar el derecho al trabajo y la igualdad de todos los trabajadores del sector público y velar por que se respete su dignidad humana, sin discriminación basada en el género (República Centroafricana);
- 125.114 Reforzar y promover el acceso a los servicios de salud mediante, entre otras medidas, la capacitación del personal médico (República Árabe Siria);
- 125.115 Seguir reforzando la infraestructura de atención de la salud (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.116 Seguir aumentando la eficacia de las medidas adoptadas para facilitar el acceso a los servicios de salud en las zonas remotas y rurales (Libia);
- 125.117 Seguir aplicando la estrategia nacional destinada a mejorar el acceso a los servicios de salud en las zonas rurales (Estado de Palestina);
- 125.118 Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre estupefacientes, que exime de enjuiciamiento penal a todo consumidor que requiera atención médica (Gabón);
- 125.119 Garantizar un amplio acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud reproductiva, especialmente para los jóvenes (Luxemburgo);
- 125.120 Ampliar los servicios de planificación familiar para reducir significativamente la mortalidad materna, que sigue siendo elevada, especialmente en las zonas rurales (Burkina Faso);
- 125.121 Proseguir los esfuerzos para garantizar el acceso universal de la mujer tunecina a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente durante el embarazo (Eslovenia);
- 125.122 Seguir progresando en la implementación de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.123 Seguir invirtiendo en el mejoramiento de la educación pública y los servicios públicos (Filipinas);
- 125.124 Proseguir los esfuerzos para reforzar el sistema educativo, en particular el acceso a la educación en las zonas rurales (Sudán del Sur);
- 125.125 Considerar la posibilidad de incluir la educación en materia de derechos humanos en sus programas escolares (Mauricio);
- 125.126 Elaborar un plan nacional para alentar a las niñas a permanecer en la escuela, especialmente en las regiones desfavorecidas del país (Maldivas);
- 125.127 Trabajar activamente en el desarrollo de la educación, especialmente la enseñanza básica, y prestar más apoyo a las escuelas en las zonas rurales (China);

- 125.128 Seguir prestando más atención a los niños, las niñas y las mujeres en las políticas públicas, especialmente en la esfera de la educación (Senegal);
- 125.129 Continuar promoviendo los derechos de la mujer, especialmente en las zonas rurales (Djibouti);
- 125.130 Centrarse en los derechos humanos en general y los derechos de la mujer en particular (Omán);
- 125.131 Intensificar aún más sus esfuerzos en la aplicación de las leyes y políticas destinadas a promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y demás grupos vulnerables (Pakistán);
- 125.132 Aprobar leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de género y la discriminación contra los niños y las personas con discapacidad (Chile);
- 125.133 Proporcionar apoyo material y moral al Centro de Investigaciones, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer, a fin de preservar y promover los derechos de la mujer en Túnez (Emiratos Árabes Unidos);
- 125.134 Seguir consolidando la Estrategia Nacional de Prevención para sancionar todas las formas de explotación, especialmente contra las mujeres, proteger a las víctimas y brindarles asistencia (República Bolivariana de Venezuela);
- 125.135 Reforzar su política nacional de equidad e igualdad de género (Côte d'Ivoire);
- 125.136 Armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos de la mujer y en favor del principio de la igualdad de género, en particular promoviendo el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo, aumentando su participación en la vida política y económica y garantizando la igualdad salarial entre hombres y mujeres (México);
- 125.137 Poner en práctica programas para luchar contra la pobreza y la inseguridad en el empleo, reforzando para ello el empoderamiento económico de la mujer (República Centroafricana);
- 125.138 Eliminar todas las disposiciones legales que perpetúan la discriminación contra la mujer y aprobar una ley integral sobre la violencia contra la mujer (España);
- 125.139 Promover una legislación que esté en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular en lo referente a la prevención de la violencia contra la mujer (Japón);
- 125.140 Tratar de eliminar las lagunas en la legislación nacional que puedan socavar la protección de los derechos de la mujer y el principio de la igualdad de género, incluida la violencia doméstica y la violación conyugal (Rwanda);
- 125.141 Tomar nuevas medidas para fomentar el acceso de la mujer al trabajo y eliminar la desigualdad salarial por razón de género (Polonia);
- 125.142 Aprobar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que tenga en cuenta la importancia del consentimiento, proporcione una protección adecuada a las víctimas y establezca sanciones apropiadas para los autores (Suecia);
- 125.143 Modificar o derogar los artículos 227 y 239 del Código Penal para tipificar expresamente como delito la violación conyugal y redefinir la violación en consonancia con las normas internacionales (Suecia);
- 125.144 Proseguir sus esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres (Turquía);
- 125.145 Dotarse de una legislación específica para combatir la violencia contra la mujer, que hasta la fecha sigue estando contemplada a grandes rasgos en el Código Penal (Uganda);
- 125.146 Acelerar la aprobación de la ley destinada a combatir la violencia contra la mujer (Ucrania);
- 125.147 Enmendar el Código Penal para derogar las disposiciones que permiten al autor de un acto de violencia sexual eludir el enjuiciamiento contrayendo matrimonio con la víctima y las que posibilitan la interrupción del procesamiento, el juicio o la ejecución de la sentencia si la víctima retira la denuncia, y tipificar expresamente como delito la violación conyugal (Zambia);
- 125.148 Reforzar la legislación vigente para eliminar en la práctica la violencia de género, incluida la violencia doméstica, con miras a proteger mejor a las víctimas y lograr que los autores rindan cuentas de sus actos (Austria);
- 125.149 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer, en particular adoptando medidas para que los casos de violencia doméstica y violación se denuncien debidamente (Bangladesh);
- 125.150 Acelerar la aprobación de una ley general sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que tipifique como delito todas las formas de violencia, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal, y garantizar el acceso a la justicia (Bélgica);
- 125.151 Derogar los artículos 227 *bis* y 239 del Código Penal para impedir que los autores de violaciones y secuestros puedan evitar ser enjuiciados contrayendo matrimonio con sus víctimas adolescentes (Bélgica);
- 125.152 Aprobar una legislación destinada específicamente a eliminar la violencia contra la mujer, en consonancia con

las normas internacionales, que aborde adecuadamente las dimensiones de la prevención, protección y asistencia (Brasil);

125.153 Derogar el artículo 227 del Código Penal tunecino, que permite a los violadores sustraerse a la justicia si se casan con sus víctimas (Canadá);

125.154 Aprobar una legislación destinada a combatir la violencia contra la mujer, que fije sanciones para esos actos, garantice el acceso a la justicia por las víctimas y establezca un sistema de protección, indemnización y rehabilitación de estas (Chile);

125.155 Adoptar las medidas necesarias para combatir la violencia contra la mujer y la discriminación en el empleo (Francia);

125.156 Intensificar los esfuerzos para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de lucha contra todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas (Georgia);

125.157 Enmendar el Código Penal para tipificar expresamente como delito la violación conyugal y derogar las disposiciones que permiten al autor de un acto de violencia sexual evitar ser enjuiciado casándose con la víctima (Código Penal, artículo 227 *bis*) (Alemania);

125.158 Aprobar una ley integral de lucha contra todas las formas de violencia hacia la mujer, incluidas la violencia doméstica y la violación conyugal (Honduras);

125.159 Acelerar la aprobación de la ley para combatir la violencia contra la mujer (Kirguistán);

125.160 Acelerar la aprobación de la ley para combatir la violencia contra la mujer y garantizar que tipifique como delitos penales todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y la violación conyugal, y enmendar las disposiciones del Código Penal a fin de eliminar toda posibilidad de impunidad para los autores de actos de violencia contra la mujer (Liechtenstein);

125.161 Capacitar y concienciar a la judicatura y los agentes del orden sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e intensificar las campañas de concienciación de la población (Liechtenstein);

125.162 Continuar el proceso de aprobación de una ley fundamental de eliminación de la violencia contra la mujer (Marruecos);

125.163 Aprobar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y revisar los procedimientos penales para poner fin a la impunidad por esos delitos (Portugal);

125.164 Garantizar la aprobación y puesta en vigor rápidas de una legislación que tipifique como delitos todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Sierra Leona);

125.165 Adoptar una política nacional integral de protección de la mujer contra todas las formas de violencia y crear un entorno favorable para las mujeres víctimas de la violencia revisando y reforzando la legislación (Sudáfrica);

125.166 Aprobar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (República Centroafricana);

125.167 Introducir medidas de discriminación positiva para promover el acceso de la mujer al trabajo (Ucrania);

125.168 Aumentar la participación de las mujeres en los círculos de toma de decisiones y su representación en los cargos directivos, y permitirles desempeñar un papel en todas las esferas de desarrollo (Bahrein);

125.169 Seguir reforzando y promoviendo los derechos de la mujer y su participación en la vida cultural, social y económica (Egipto);

125.170 Aumentar la participación de las mujeres en los cargos decisorios y en las esferas política y pública (Indonesia);

125.171 Proseguir los esfuerzos para mejorar la condición de la mujer y promover la igualdad de género en todos los niveles, para así aumentar la contribución de las mujeres al proceso de desarrollo (Sri Lanka);

125.172 Seguir aplicando estrategias y planes y aumentando la participación de la mujer en los cargos decisorios del sector público (Estado de Palestina);

125.173 Proseguir sus esfuerzos de protección de los niños y poner en funcionamiento un mecanismo independiente para vigilar los derechos del niño a fin de prevenir las violaciones de la legislación y la reglamentación vigentes (Maldivas);

125.174 Continuar modificando las leyes para que nadie, especialmente los niños, sea apátrida (Kenya);

125.175 Aplicar las medidas adoptadas para establecer un plan de acción destinado a combatir el trabajo infantil, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Djibouti);

125.176 Intensificar sus esfuerzos para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos (Argelia);

125.177 Seguir reforzando el disfrute, por las personas con discapacidad, de todos sus derechos políticos, sociales y

económicos (Bahrein);

125.178 Aumentar la protección de las personas con discapacidad aplicando un enfoque basado en los derechos, a fin de garantizar su plena integración en la sociedad (España);

125.179 Proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías amazighes (Perú);

125.180 Fortalecer la legislación nacional con respecto a los derechos de los trabajadores domésticos (Uruguay);

125.181 Acelerar la asunción de responsabilidades por parte del Gobierno en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento (Etiopía);

125.182 Prestar mayor atención a la protección de los derechos humanos durante los procesos judiciales relacionados con el terrorismo (Japón).

126. Túnez examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

126.1 Analizar la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Uruguay);

126.2 Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el asilo que está pendiente ante la Asamblea Nacional (Uganda);

126.3 Derogar las disposiciones del Código del Estatuto Personal, que prohíben a los hijos de mujeres que hayan contraído nuevo matrimonio vivir con ellas (Canadá);

126.4 Fortalecer los mecanismos de detección, identificación y prestación de asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en plena conformidad con el derecho internacional (Guatemala);

126.5 Despenalizar el cruce ilegal de fronteras y fortalecer los mecanismos de detección, identificación y asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en particular los menores de edad, los posibles solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas (México);

126.6 Adoptar medidas para fortalecer los mecanismos de detección, identificación y asistencia a los migrantes vulnerables en las fronteras, en particular los menores de edad, los posibles solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas (Nigeria);

126.7 Adoptar medidas para promover y proteger los derechos de los migrantes y garantizar que los menores no acompañados y las familias con niños no sean detenidos (Nigeria);

126.8 Ratificar con prontitud las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al Crimen de Agresión (Liechtenstein);

126.9 Garantizar la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queers e intersexuales contra todas las formas de estigmatización, discriminación y violencia, y abstenerse de realizar comprobaciones aleatorias (Luxemburgo);

126.10 Elaborar programas de sensibilización de la opinión pública para hacer frente a la estigmatización de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);

126.11 Establecer un consejo interreligioso para facilitar el diálogo y la armonía entre las religiones (Sierra Leona).

127. Túnez ha examinado y tomado nota de las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo:

127.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);

127.2 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);

127.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);

127.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán);

127.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger);

127.6 Ratificar con prontitud la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

127.7 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Congo);

- 127.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);
- 127.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);
- 127.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 127.11 Continuar el proceso de ratificación de los convenios internacionales en los que el Estado aún no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Gabón);
- 127.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Filipinas);
- 127.13 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro);
- 127.14 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 127.15 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Togo);
- 127.16 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);
- 127.17 Reconsiderar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia);
- 127.18 Considerar la posibilidad de retirar la declaración general a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Perú);
- 127.19 Seguir desarrollando una estrategia nacional, a través de la Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y, como parte de esa estrategia, ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 127.20 Adoptar las medidas adecuadas para abolir la pena de muerte (Togo);
- 127.21 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Mozambique);
- 127.22 Seguir adoptando medidas prácticas para agilizar la abolición de la pena de muerte (Namibia);
- 127.23 Abolir oficialmente la pena de muerte, con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 127.24 Abolir la pena de muerte y considerar la posibilidad de retirar las reservas presentadas por Túnez al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conforme a lo anunciado por el Gobierno (Austria);
- 127.25 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);
- 127.26 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);
- 127.27 Abolir la pena capital y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);
- 127.28 Abolir la pena de muerte, de conformidad con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia);
- 127.29 Abolir la pena de muerte en su Constitución. A pesar de la existencia de una moratoria *de facto*, se sigue condenando a muerte (Luxemburgo);
- 127.30 Revisar su legislación antiterrorista y el Código Penal para abolir definitivamente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Noruega);
- 127.31 Despenalizar las relaciones homosexuales entre adultos consintientes mediante la derogación del artículo 230 del Código Penal (Dinamarca);
- 127.32 Enmendar o derogar el artículo 230 del Código Penal para poner fin a la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Suecia);

- 127.33 Enmendar el artículo 230 del Código Penal para poner fin a la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Estados Unidos de América);
- 127.34 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Bélgica);
- 127.35 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito la homosexualidad (Países Bajos);
- 127.36 Derogar el artículo 230 del Código Penal tunecino y eliminar las prácticas discriminatorias basadas en la orientación sexual y la identidad de género, como las inspecciones anales (Canadá);
- 127.37 Modificar o derogar el artículo 230 del Código Penal, para despenalizar las relaciones homosexuales entre adultos consintientes (Alemania);
- 127.38 Derogar los artículos 236 y 230 del Código Penal para poner fin a la tipificación como delito del adulterio y de las relaciones homosexuales, así como a los métodos de recolección de pruebas que constituyen una violación de la dignidad y la integridad física de las personas (Francia);
- 127.39 Derogar el artículo 230 del Código Penal (Costa Rica);
- 127.40 Derogar el artículo 230 del Código Penal (Irlanda);
- 127.41 Derogar el artículo 230 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones homosexuales entre adultos consintientes, y poner fin a la práctica de los exámenes anales forzosos para demostrar el comportamiento homosexual (Noruega);
- 127.42 Aplicar medidas adicionales para eliminar la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual (Brasil);
- 127.43 Eliminar toda la legislación que penalice y tipifique como delito las relaciones homosexuales, así como todas las leyes que discriminen a las personas por su orientación sexual (España);
- 127.44 Derogar las leyes que tipifiquen como delito las conductas sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Islandia);
- 127.45 Adoptar medidas para prevenir el acoso o la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y enjuiciar a los autores (Islandia);
- 127.46 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar y enjuiciar los actos de violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);
- 127.47 Adoptar inmediatamente medidas para derogar las normas que criminalizan y estigmatizan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales e investigar y sancionar a los autores de actos de discriminación y violencia contra ellas (Argentina);
- 127.48 Aprobar una legislación que proteja a las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición intersexual (Australia);
- 127.49 Dotarse de leyes y políticas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Chile);
- 127.50 Hacer frente a todos los tipos de violencia y discriminación sexual y de género, especialmente contra las mujeres, reformando el Código Penal y el Código del Estatuto Personal para armonizarlos con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular tipificando como delito la violación conyugal y derogando las disposiciones que posibilitan que los autores de actos de violencia sexual eviten ser enjuiciados casándose con sus víctimas (Finlandia);
- 127.51 Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular reformando el Código del Estatuto Personal para conceder a las mujeres la igualdad de derechos en materia de herencia y derogando la circular de 1973 para permitir a las mujeres contraer matrimonio con personas no musulmanas (Alemania);
- 127.52 Eliminar por completo la discriminación entre hombres y mujeres con respecto a los derechos en materia de herencia (Polonia);
- 127.53 Aumentar la igualdad de género en la legislación y en la práctica, por ejemplo garantizando que en cuestiones de propiedad y de familia, hombres y mujeres gocen de igualdad de derechos (República de Corea);
- 127.54 Asegurarse de que la legislación que rige el sistema de tribunales militares sea explícita a la hora de garantizar que la jurisdicción de los tribunales militares se limite a los militares que hayan cometido delitos militares, especialmente cuando esos delitos no constituyan violaciones de los derechos humanos, y asegurarse además de que ninguna causa civil se sustancie en tribunales militares (Botswana);
- 127.55 Adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y adaptar su legislación a dicho instrumento (Guatemala).

128. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.